FACULTAD DE CIENCIAS PARA LA SALUD

CONSEJO DE FACULTAD

RESOLUCIÓN No. 033 DE 2019

"Por medio de la cual se invita a todas las personas que aspiren ocupar el cargo público de Director de Programa de Posgrado de la Facultad de Ciencias para la Salud"

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PARA LA SALUD, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las que confiere el Título 5, del Acuerdo 49 del 22 de octubre de 2018 (Estatuto Electoral), emanado del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

La Ley 30 de 1992 "por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", en el literal b) del artículo 29 preceptúa que la autonomía de las instituciones universitarias estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con esta ley en la designación de sus autoridades académicas y administrativas.

Que de igual manera en su artículo 128 establece que en todas las instituciones de educación superior, se promoverán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

Que el Acuerdo 047 de 2017 "por medio del cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Caldas", establece en su artículo 3° que, para el cumplimiento de su misión, todas las actuaciones de la institución, serán desarrolladas con base, entre otros, en la aplicación del principio de participación, según el cual la Universidad de Caldas respetará y garantizará el derecho a la participación de la comunidad universitaria en la toma de decisiones en asuntos de la vida institucional.

Que el Estatuto Electoral de la Universidad de Caldas, en su artículo 79 establece: "(…) *La Convocatoria para la elección de los directores de programa será realizada por el Consejo de Facultad de la Facultad a la que se encuentre adscrito el programa correspondiente*".

Que el Rector de la Universidad de Caldas, mediante oficio 884 de febrero de 2019, ha solicitado a los Decanos y Consejos de Facultad, el inicio del proceso de elección de los Directores de Departamento y Programa que fueron elegidos y nombrados en los términos del anterior Estatuto General, Acuerdo 064 de 1997 del Consejo Superior, para dar cumplimiento a los principios que inspiraron la expedición del actual Estatuto General, Acuerdo 047 de 2017 del Consejo Superior.

Que la Directora del Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud, fue elegida y nombrada en virtud del actual Estatuto General, por lo que no procederá la convocatoria para elección a dicho cargo.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias para la Salud en sesión de los días 19 y 25 de Febrero de 2019 (Acta 03) y 18 de Marzo de 2019 (Acta 05), decidió realizar convocatoria

a todas las personas que aspiren ocupar el cargo público de Director de Programa de Posgrados de la Facultad de Ciencias para la Salud, en los términos que se exponen a continuación.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Invitar* a todas las personas que aspiren ocupar los siguientes cargos públicos de Director de Programa de Posgrado adscritos a la Facultad de Ciencias para la Salud:

PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN

Departamento clínico

- **Director del Programa de Especialización en Medicina Interna**
- **Director del Programa de Especialización en Medicina Interna y Geriatría.**
- **Director del Programa de Especialización en Dermatología.**
- **Director del Programa de Especialización en Medicina de Urgencias.**

Departamento Quirúrgico

- **Director del Programa de Especialización en Gastroenterología Clínico Quirúrgica.**
- **Director del Programa de Especialización en Anestesiología.**
- **Director del Programa de Especialización en Cirugía General.**

Departamento Materno infantil

- **Director del Programa de Especialización en Pediatría.**
- **Director del Programa de Especialización en Obstetricia y Ginecología.**

Departamento Salud Mental y Comportamiento Humano

- **Director del Programa de Especialización en Psiquiatría.**
- **Director del Programa de Especialización en Sexología Clínica.**

Departamento de Salud Pública

- **Director del Programa de Especialización en Epidemiología.**

PROGRAMAS DE MAESTRIA

Departamento Clínico

- **Director del Programa de Maestría en Gerontología, Envejecimiento y Vejez.**

Departamento de Ciencias Básicas para la Salud

- **Director del Programa de Maestría en Ciencias Biomédicas.**

Departamento de Acción Física y Humana

- **Director del Programa de Maestría en Actividad Física para la Salud.**

Departamento de Salud Pública

- **Director del Programa de Maestría en Salud Pública.**
- **Director del Programa de Maestría en Ecología Humana y Saberes Ambientales.**

PROGRAMA DE DOCTORADO

Departamento de Ciencias Básicas para la Salud

- **Director del Programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas.**

PARÁGRAFO PRIMERO: En los términos del Acuerdo 047 de 2017, del Consejo Superior, artículo 41, el nombramiento del director de programa se realizará por un período de dos (2) años, contados a partir del momento de su posesión, mismo que será prorrogable por dos (2) años más; en todo caso, el rector podrá removerlo por razones de conveniencia institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Candidaturas.-* Podrán postularse todos los docentes, que consideren cumplir con los requisitos establecidos en el Acuerdo 047 de 2017[1], en concordancia con el Acuerdo 19 de 2000[2]:

- Ser Docente Escalafonado
- Tener formación académica profesional, acorde con el Programa para el cual aspira ocupar el cargo.
- Tener título de posgrado como mínimo del mismo nivel académico del programa que aspira dirigir.
- Estar vinculado al Departamento donde surgió la propuesta del Programa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Únicamente en los casos en que no se cuente con un docente escalafonado para la dirección de programa, podrá designarse un docente ocasional[3].

---

[1] Artículo 39.
[2] Artículos 21 y 22.
[3] Parágrafo, artículo 39, Acuerdo 047 de 2017

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme el artículo 87°, del Estatuto Electoral, la postulación para ser director de programa se hará ante el Consejo de Facultad, en los términos dispuestos en el cronograma del proceso, mediante la presentación del formato que se define para el efecto en el presente Acto, debidamente diligenciado y suscrito por el candidato.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la etapa de postulación, los estamentos (docentes y estudiantes del respectivo programa), podrán realizar sesiones donde se propongan posibles postulaciones, para lo cual deberá dejarse constancia en el formato de inscripción, que deberá ser suscrito, además del candidato, por el representante profesoral ante el Consejo de Facultad de Ciencias para la Salud, o por el representante estudiantil del programa respectivo, según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: *Campaña electoral.-* En los términos de los artículos 24 y siguientes del Estatuto Electoral, las diferentes dependencias de la Facultad de Ciencias para la Salud, facilitaran a los candidatos que hayan superado la etapa de verificación de cumplimiento de requisitos, medios y espacios para llevar a cabo la labor de información en términos de igualdad.

ARTÍCULO CUARTO: *Votación.-* Luego de realizadas las postulaciones de los candidatos al cargo público de director de programa, verificado el cumplimiento de requisitos para tal fin, así como la campaña electoral respectiva, se llevará a cabo sesión del Consejo de Facultad para la elección de los diferentes Directores de Programa, para el efecto se realizará votación en sesión en el Consejo de Facultad.

PARÁGRAFO: En atención a lo dispuesto por el artículo 91°, del Estatuto Electoral, para que la votación sea válida se requerirá de la participación de la mitad más uno de los integrantes del censo electoral, que para el caso específico, se compone de los integrantes del Consejo de Facultad de Ciencias para la Salud.

ARTÍCULO QUINTO: *Elección.-* El Consejo de Facultad declarará electo al candidato que, haya obtenido la mayor votación. Contra el acto que declara electo, procederá el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: *Participación de los estamentos.-* para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 92 del Estatuto Electoral, se encarga en la Dirección de Investigaciones y Posgrados de la Facultad de Ciencias para la Salud, la convocatoria a los

estamentos de los estudiantes y profesores de los respectivos programas, en las cuales estos últimos pueda expresar su postura y postular los candidatos. Para ello atenderán las fechas extremas del cronograma planteado en el presente acto.

ARTICULO SÉPTIMO: *Cronograma.-* Definir el siguiente cronograma para la realización de las diferentes etapas del proceso de elección de Directores de Programa de la Facultad de Ciencias para la Salud.

Etapa	**Actividad**	**Fecha**
1.Convocatoria – Consejo de Facultad	La convocatoria será realizada a través de la publicación en página web de la institución y correo electrónico (art. 81 Acuerdo 49 de 2018)	23 de abril de 2019
2. Participación de los estamentos.- Reunión estamentos para postulaciones desde los mismos.	Reunión y postulación en la Secretaría del Consejo de Facultad de Ciencias para la Salud, con el formato dispuesto para tal fin, debidamente diligenciado y suscrito por el candidato y el representante profesoral ante el Consejo de Facultad de Ciencias para la Salud, o por el representante estudiantil del programa respectivo, según sea el caso.	Del 23 de abril al 9 de Mayo de 2019. En el horario de 7:45 a.m. a 11:45 a.m. y de 1:45 p.m. a 5:45 p.m.
3. Postulaciones de candidatos	Postulaciones de los aspirantes en la Secretaría del Consejo de Facultad de Ciencias para la Salud, con el formato dispuesto para tal fin, debidamente diligenciado y suscrito por el candidato.	Del 23 de abril al 9 de Mayo de 2019. En el horario de 7:45 a.m. a 11:45 a.m. y de 1:45 p.m. a 5:45 p.m.
4. Verificación de requisitos	Verificación por parte del Consejo de Facultad (art. 88 Acuerdo 49 de 2018) del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 39 del Acuerdo 047 de 2017, y artículos 21 y 22 del Acuerdo 019 de 2000, para cada uno de los aspirantes inscritos y publicación de listado provisional.	13 de mayo, en sesión del Consejo de Facultad.
5. Reclamación a la lista provisional de aspirantes.	Contra el Acto Administrativo que contiene el listado provisional de aspirantes, procederá el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la decisión.	En la Secretaría del Consejo de Facultad, los días 14, 15 y 16 de Mayo de 2019. En el horario de 7:45 a.m. a 11:45 a.m. y de 1:45 p.m. a 5:45 p.m.
6. Publicación Lista Definitiva de aspirantes	Una vez resueltos los recursos, presentados, se procederá a publicar la lista definitiva para lo cual se delega a la Presidenta del Consejo de Facultad de Ciencias para la Salud, la resolución de los mismos, en los términos de la normativa aplicable.	El 17 de mayo de 2019.
7. Participación de los estamentos y Campaña Electoral	La socialización se realizará según agenda y mecanismos definidos por Representantes Estudiantiles y Docentes ante el Consejo de Facultad	Entre el 18 y el 25 de mayo de 2019.

8. Votación y Elección de Directores de Programa-	El Consejo de Facultad realiza la votación.	27 de mayo de 2019, en sesión del Consejo de Facultad.
9. Expedición del Acto de Declaración de electos.	Realizar el Acto Administrativo en el que se Declaran los Electos para el Cargo de Director de Programa. Publicación del mismo en la página web.	27 de mayo de 2019, en sesión del Consejo de Facultad.
10. Presentación de Recurso de Reposición	Contra el Acto administrativo que declara electos a los directores de programa, procederá recurso de reposición el cual deberá interponerse ante el Consejo de Facultad de Ciencias para la Salud, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la decisión.	Entre el 28 y el 30 de mayo de 2019. En el horario de 7:45 a.m. a 11:45 a.m. y de 1:45 p.m. a 5:45 p.m.
11. Resuelve Recurso	Consejo de Facultad	Junio 10 de 2019, en sesión del Consejo de Facultad.
10. Remisión de acto administrativo que declara electos	Consejo de Facultad	Junio 11 de 2019.

PARÁGRAFO: En caso que no se presenten recursos contra el acto que declara electos los directores de programa, al día hábil siguiente del vencimiento del término para este efecto, se procederá a la remisión a la Rectoría para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO – Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los 22 días del mes de abril de 2019.

CLAUDIA PATRICIA JARAMILLO ÁNGEL
Presidenta

ANDRÉS EDUARDO HENAO PINILLA
Secretario

UNIVERSIDAD DE CALDAS FACULTAD DE CIENCIAS PARA LA SALUD FORMATO POSTULACIÓN CARGO DE DIRECCIÓN DE PROGRAMA DE POSGRADO ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 033 DE 2019						
NOMBRE DEL POSTULADO						
CÉDULA No.						
CELULAR						
E-MAIL						
PROFESIÓN						
TÍTULO POSGRADO						
DEPARTAMENTO DE ADSCRIPCIÓN						
PROGRAMA AL QUE SE POSTULA						
TIPO DE VINCULACIÓN	PLANTA		OCASIONAL **(ver nota aclaratoria)**[1]			
FECHA DE INGRESO A LA UNIVERSIDAD (CUALQUIER TIPO DE VINCULACIÓN)						
ESTAMENTO QUE APOYA LA POSTULACIÓN (marque x)	ESTUDIANTIL		DOCENTE		AUTOPOSTULACIÓN	
ANEXOS AL PRESENTE FORMATO						
HOJA DE VIDA EN FORMATO PDF						
ESCALAFÓN DOCENTE (se verifica desde Secretaría de Consejo)						
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS (se verifica desde Secretaría de Consejo)						
ANTECEDENTES FISCALES (se verifica desde Secretaría de Consejo)						
ANTECEDENTES PENALES (se verifica desde Secretaría de Consejo)						
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA (se verifica desde Secretaría de Consejo)						
FIRMAS						
POSTULADO						
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DEL PROGRAMA (CUANDO APLIQUE)						
REPRESENTANTE DOCENTE ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD (CUANDO APLIQUE)						

Fecha de presentación:

Firma quien recibe:

[1] En los términos del Acuerdo 047 de 2017, parágrafo del artículo 39, sólo se considerará la postulación de un docente ocasional en el caso que no se cuente con la postulación de un docente de planta para el cargo.